

## **RECOMENDACIONES DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA RIOJA PARA CONTRATAR TRABAJADORES EN ACTIVIDADES AGRARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA**

En el Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 2020, se publicó el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.

La finalidad de este Real Decreto-Ley es establecer una serie de medidas extraordinarias que permitan flexibilizar el empleo; medidas que consideran necesarias para asegurar el mantenimiento de la actividad agraria, garantizando a los agricultores la suficiente mano de obra por parte de la población cercana a los lugares de cultivo, que permita atender las necesidades laborales sin generar desplazamientos excesivos y en plena conformidad con las normas de salud acordadas por la autoridad competente lo que, además, redundará, indirectamente, en el aumento de la renta disponible por parte de los particulares que se hayan podido ver afectados por la crisis sanitaria de coronavirus ocasionada en la actualidad, de modo que se habiliten mecanismos para que puedan participar de empleos agrarios.

Por todo ello, desde la Delegación del Gobierno, se recomienda a los agricultores de la Comunidad Autónoma de La Rioja priorizar la contratación de personas cuyos domicilios se hallen próximos a los lugares en los que vaya a realizarse el trabajo. Con ello se evitarían, no solo grandes desplazamientos sino también problemas de alojamiento en condiciones de pandemia COVID-19.

De esta forma, si el agricultor precisa contratar trabajadores, sería recomendable que procediese a la contratación en los términos expuestos, bien directamente o, en su caso, presentando la correspondiente oferta de empleo, en las Oficinas de Empleo, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo del Gobierno de La Rioja.

Ello no significa que los agricultores no puedan contratar trabajadores en otros lugares del territorio nacional. En todo caso, el desplazamiento y alojamiento de estos trabajadores deberá llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones normativas relativas a la declaración del Estado de Alarma, respetando las medidas que en materia de seguridad y salud hayan adoptado las autoridades competentes.

Además, en estos supuestos, como una garantía más, tanto para los empleadores como para los propios trabajadores, es aconsejable ponerlo en conocimiento de esta Delegación del Gobierno, indicando los datos de la empresa, datos de los trabajadores, localidad de origen y destino, así como el motivo del desplazamiento.



Respecto a la posibilidad de contratar trabajadores fuera del territorio nacional, será de obligado cumplimiento lo dispuesto en:

- la Orden INT/270/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .
- la Orden INT/356/2020, de 20 de abril, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.